

CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE FÍSICA DE LA ARGENTINA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE FÍSICA DEL URUGUAY

Entre la Asociación de Profesores de Física de la Argentina, denominada en adelante "APFA", representada por su presidente el Prof. Dr. Ignacio J. Idoyaga y su secretario el Prof. Bioq. Jorge E. Maeyoshimoto, con domicilio Junín 954, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina por su parte; y la Asociación de Profesores de Física del Uruguay, denominado en adelante "APFU", representado por su presidente, Prof. Pablo García y su secretaria Prof. Victoria Mirianco, con domicilio 18 de Julio 1559, Montevideo, Uruguay por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

DECLARACIÓN PRELIMINAR

La APFA y la APFU expresan su voluntad de sostener acciones de cooperación, que contribuyan a promover el estudio y la investigación en la enseñanza de la física, el intercambio y la comunicación entre las personas dedicadas a la educación en física y la formación docente continua.

Ambas instituciones reconocen la necesidad de establecer un marco normativo común para el desarrollo de las actividades mencionadas, de acuerdo con la legislación vigente y a las normativas de ambas partes, en particular, el Estatuto de la APFA y el Estatuto de la APFU.

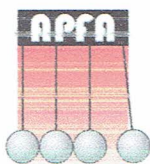
La APFA y la APFU comparten la necesidad de apoyo.

Las partes aceptan que en la promoción y ejecución de transferencia de conocimientos, producto de la investigación científica y desarrollo tecnológico, en la forma de difusión abierta o, en la presentación de servicios o asistencias técnicas, se debe asegurar una participación adecuada y equitativa de ambas instituciones, en los derechos y beneficios que estas transferencias pudieran generar, sobre la base del conocimiento y recursos respectivamente aportados.

Ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente:

Que en virtud de ello, las partes **CONVIENEN**:

PRIMERA: ambas instituciones se comprometen a trabajar de forma conjunta para el desarrollo de la Educación en Física y, con la finalidad iniciar trabajos de complementación recíproca.



SEGUNDA: Las partes se comprometen a tratar en convenios específicos los siguientes temas: 1) organización de reuniones científicas y/o académicas, 2) publicación de revistas o libros, 3) difusión de actividades y de resultados de investigación, 4) realización de censos y encuestas y 5) otros que las partes entiendan convenientes.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben y el compromiso de mantenerse recíprocamente indemnes.

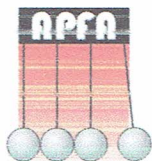
CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

QUINTA: Las partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información para el funcionamiento interno de las asociaciones participantes que se intercambien específicamente vinculada al presente convenio, como así también toda acción o conocimiento que se derive directa o indirectamente del presente y que por su naturaleza no revista previamente el carácter de información pública.

SEXTA: El presente convenio mantendrá vigencia por el término de 4 años, contados a partir de la fecha de su aprobación por las respectivas autoridades de la APFA y la APFU. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con 180 (ciento ochenta) días hábiles de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La denuncia por resolución del presente no afectará el estricto cumplimiento de las actividades en curso.

SÉPTIMA: Cualquier discrepancia entre las partes derivada de la interpretación, implementación o aplicación del presente convenio será resuelta amistosamente entre las mismas, representadas por las presidencias de ambas partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formalizará el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de mayo del año 2021.



Prof. Victoria Mirianco
Secretaria de la Asociación de
Profesores de Física del Uruguay

Prof. Bioq. Jorge E. Maeyoshimoto
Secretario de la Asociación de
Profesores de Física de la Argentina

Prof. Pablo García
Presidente de la Asociación de
Profesores de Física del Uruguay

Prof. Dr. Ignacio J. Idoyaga
Presidente de la Asociación de
Profesores de Física de la Argentina



18 de Julio 1559 Apto. 401
Montevideo - Uruguay
Telfax: (598) 2400 12 58
Email: apfu@vera.com.uy